

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.048/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Nelly Ogando Ogando, contra don Roberto Carrasco Hernando, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 16 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se declara, extinguida la relación laboral que unía a doña Alba Nelly Ogando Ogando con don Roberto Carrasco Hernando, condenando a este a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Alba Nelly Ogando Ogando.

Indemnización: 1.445,85 euros.

Salarios de tramitación: 4.337,55 euros (desde el 4 de febrero de 2009 hasta el 19 de junio de 2009).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto Carrasco Hernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.053/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Francisco Lavayen Zurita, don

Santo William Piedra Gaona, contra la empresa "Pontes y Reyero, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Marcos Francisco Lavayen contra "Pontes y Reyero, Sociedad Limitada", por la cuantía de 4.798,76 euros por salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pontes y Reyero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.055/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 744 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Sánchez del Cerro, contra la empresa "Constructora Minerva y Pinto, Sociedad Limitada", "Tanoeda, Sociedad Limitada", "Energía Alternativa Arias, Sociedad Limitada", "Invisa, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Santiago Sánchez del Cerro, contra "Constructora Minerva y Pinto, Sociedad Limitada", "Tanoeda, Sociedad Limitada", "Energía Alternativa Arias, Sociedad Limitada", "Invisa, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada "Constructora Minerva y Pinto, Sociedad Limitada", a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y en consecuencia a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas

condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 5.663,41 euros, debiéndole de abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de notificación de esta sentencia.

Absuelvo a "Tanoeda, Sociedad Limitada", "Energía Alternativa Arias, Sociedad Limitada", e "Invisa, Sociedad Anónima", de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Minerva y Pinto, Sociedad Limitada", y "Tanoeda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.050/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guyen Víctor Acosta Valdés, contra doña Patricia Corchero Salmerón, sobre ordinario, se han dictado auto de fecha 8 de junio de 2009, providencia de fecha 3 de septiembre de 2009, providencia de fecha 21 de septiembre de 2009 y tasación de costas que dicen:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Guyen Víctor Acosta Valdés, contra doña Patricia Corchero Salmerón ("The